



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se acepta renuncia a la subvención concedida por Resolución de 14 de julio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se designan las personas beneficiarias del programa Añoranza-Asturias para el año 2026 y se concede la subvención a los beneficiarios siguientes conforme al orden establecido en la lista de espera aplicable.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 6 de marzo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se aprueban las bases reguladoras del Programa Añoranza-Asturias (BOPA n.º 52, de 17-III-2026).

Segundo.—Mediante Resolución de 08 de abril de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se autoriza el gasto por importe de noventa mil euros (90.000,00 €) y se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Añoranza-Asturias 2026 (extracto publicado en BOPA n.º 72, de 16-IV-2026).

Tercero.—De conformidad con el resuelto segundo, apartado 5, de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes se inició el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

Cuarto.—Realizado el estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión de valoración, designada al efecto por Resolución de 12 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en su reunión de 23 de junio de 2026, levanta el acta correspondiente, en la que se detalla la propuesta de concesión, denegación, desistimiento e inadmisión de las solicitudes de subvención en especie del Programa Añoranza-Asturias 2026.

El Programa Añoranza comenzará el 26 de octubre y finalizará el 6 de noviembre de 2026.

Quinto.—Con fecha 14 de julio de 2026 se dicta Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se designan las personas beneficiarias del programa Añoranza-Asturias para el año 2026 y se constituye la siguiente lista jerarquizada de reservas:

N.º expediente	Nombre	Apellidos	Procedencia	N.º Identificación	Orden lista de reserva
AYUD/2026/58882	Roberto	Calvo Carril	Argentina	****4986	1
AYUD/2026/73705	Claudia Liliana	Fernández García	Argentina	****6610	2
AYUD2026/72246	Patricia Rita	Naredo Gudiña	Argentina	****9565***	3

Sexto.—Con fecha de registro de entrada de 21 de agosto de 2026, don Andrés Fernández Sánchez presenta escrito de renuncia a la subvención concedida.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo señala en su artículo 32 que corresponde a la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno la planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.—En virtud del artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo, terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Cuarto.—De conformidad con la Base Decimocuarta, apartado 2 de las reguladoras, en el supuesto de que, una vez valoradas todas las solicitudes, existieran personas que cumpliendo los requisitos exigidos no hubiesen sido selecciona-



das por falta de cobertura presupuestaria, la resolución de concesión incluirá una relación de las mismas en orden de puntuación decreciente, dando lugar a la creación de una lista de reserva.

Se hará uso de la lista de reserva cuando alguna de las personas seleccionadas haya presentado su renuncia o, en el caso de resultar imposible su presentación, se haya puesto en conocimiento de la Dirección General competente en materia de emigración la imposibilidad de su participación en el programa y la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Quinto.—Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tiene carácter básico de la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aceptar la renuncia formulada por don Andrés Fernández Sánchez a la subvención concedida por Resolución de fecha 14 de julio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se designan las personas beneficiarias del programa Añoranza-Asturias para el año 2026.

Segundo.—Designar como beneficiario del Programa Añoranza-Asturias para el año 2026, en sustitución de don Andrés Fernández Sánchez, a doña Claudia Liliana Fernández García (AYUD/2026/58878).

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), con independencia de la notificación personal e individual a cada una de las personas beneficiarias de las subvenciones. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 11.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en conexión con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, los importes, objetivo o finalidad y personas beneficiarias de las subvenciones concedidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 27 de agosto de 2026.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamado González.—Cód. 2026-07289.